

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00237-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSE OMAR - PINEDA LOAIZA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES
VINCULADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad vinculada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL el día 8 de marzo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 9 y 10 de marzo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de marzo y el 2 de mayo de 2023. La entidad vinculada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: PDF 15 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00104-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIANA CONSTANZA - ROSAS OSORIO
DEMANDADO	POLICÍA NACIONAL - TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 22 de agosto de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 23 y 24 de agosto de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 25 de agosto y el 5 de octubre de 2022. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- POLICÍA NACIONAL: PDF 11 del expediente digital.
- TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA: PDF 13 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00193-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MYRIAM - GALVAN CHAVARRO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG Y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 5 de septiembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 6 y 7 de septiembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 8 de septiembre y el 20 de octubre de 2022. El DEPARTAMENTO DE CALDAS contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones. La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00213-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ROMULO - CAICEDO MORALES
DEMANDADO	LA NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 13 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 14 y 18 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de octubre y el 1º de diciembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 16 de diciembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL: PDF 10 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00267-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA HELENA - GONZALEZ DE VILLADA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MARIA EDELMIRA CIFUENTES VILLAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 7 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 25 de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG - DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MARIA EDELMIRA CIFUENTES VILLAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- MARIA EDELMIRA CIFUENTES VILLAS: PDF 07 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG: PDF 08 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 09 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días

18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00273-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA – ZULUAGA
DEMANDADO	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 23 de noviembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de noviembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 28 de noviembre de 2022 y el 8 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 9 y el 22 de febrero de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES: PDF 16 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00317-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANGELA VIVIANA ZULUAGA AGUDELO
DEMANDADO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 27 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 30 y 31 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 1° de febrero y el 14 de marzo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 y el 29 de marzo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL: PDF 14 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00336-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RECUPERADORA MUNDO METAL S.A.S.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 19 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00078-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EDILSON FELIPE - FRANCO DUQUE
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 1° de febrero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 2 y 3 de febrero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 6 de febrero y el 17 de marzo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 21 de marzo y el 10 de abril de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL: PDF 16 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00388-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DAYAN ALEXIS - PARGA ROMERO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 27 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 30 y 31 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 1° de febrero y el 14 de marzo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 y el 29 de marzo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL:
PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00394-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HIJOS DE JAIME MEJIA S EN CA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 16 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 18 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de enero y el 1° de marzo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 15 de marzo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 30 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00423-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GRUPO INVERPROYECTOS & CIA S.A.S.
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 16 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 18 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de enero y el 1º de marzo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 15 de marzo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00016-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EXPRESO SIDERAL S.A.
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 3 de marzo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 6 y 7 de marzo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 8 de marzo y el 26 de abril de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de abril y el 11 de mayo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

Las SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE: PDF 11 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00036-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA ISABEL - TABORDA GALEANO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 23 de marzo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 27 de marzo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 28 de marzo y el 16 de mayo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 31 de mayo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00047-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA ISABEL SANCHEZ MUÑOZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 23 de marzo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 27 de marzo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 28 de marzo y el 16 de mayo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 31 de mayo de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG: PDF 05 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00064-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ MARINA - CARDONA JARAMILLO
DEMANDADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la parte demandada el día 31 de marzo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de abril y el 25 de mayo de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de mayo y el 8 de junio de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA: PDF 006 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00122-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ELIZABETH MELCHOR SALAZAR
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG - DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG el día 18 de mayo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 23 de mayo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de mayo y el 7 de julio de 2023.

La demanda fue notificada al DEPARTAMENTO DE CALDAS el día 9 de junio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 13 y 14 de junio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 15 de junio y el 31 de julio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1° y el 15 de agosto de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG: PDF 008

del expediente digital.

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00124-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MERCEDES - JIMENEZ SALAZAR
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG - DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG el día 18 de mayo de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 23 de mayo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de mayo y el 7 de julio de 2023.

La demanda fue notificada al DEPARTAMENTO DE CALDAS el día 9 de junio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 13 y 14 de junio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 15 de junio y el 31 de julio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1° y el 15 de agosto de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG: PDF 008

del expediente digital.

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 18, 22 y 23 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria